

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo segunda reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 23-27 de julio de 2012

Interpretación y aplicación de la Convención

Control del comercio y mercado

USO DE LOS NÚMEROS DE SERIE TAXONÓMICOS

1. El presente documento ha sido presentado por Canadá, en calidad de Presidencia del Grupo de trabajo sobre el uso de los números de serie taxonómicos .
2. En su 15ª reunión (Doha, 2010), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 15.67 a 15.69 sobre el *Uso de los números de serie taxonómicos* (NST). En la Decisión 15.68 se encarga al Comité Permanente lo siguiente:

El Comité Permanente establecerá, en su 61ª reunión (SC61), un grupo de trabajo, en consulta con los expertos en nomenclatura de los Comités de Fauna y de Flora y el Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial del PNUMA, para:

- a) *investigar la utilidad y la viabilidad de incorporar números de serie taxonómicos como elemento de los conjuntos de datos de la CITES;*
 - b) *informar de sus conclusiones en la SC62; y*
 - c) *en caso necesario, preparar un proyecto de resolución para someterlo a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 16ª reunión.*
3. En su 61ª reunión (Ginebra, 2011), el Comité Permanente estableció el Grupo de trabajo sobre el uso de los números de serie taxonómicos, ampliando el mandato que figura en la Decisión 15.68 para incluir las recomendaciones contenidas en los párrafos 9 y 10 del documento SC61 Doc. 36.2, a saber:
 - d) *en caso de que el Grupo de trabajo estuviese de acuerdo sobre la conveniencia de incluir los NST en las series de datos de la CITES, investigar si alguno de los sistemas actuales, como el Sistema Integrado de Información Taxonómica, pudiese ser una fuente de los NST, teniendo en cuenta las necesidades dinámicas y jerárquicas asociadas con la nomenclatura acordada por la CITES.*
 4. El Grupo de trabajo sobre el uso de los números de serie taxonómicos está integrado por los siguientes miembros: Australia, Canadá (Presidencia) China, Estados Unidos, Francia, Japón, México, Nigeria, Suiza, expertos en nomenclatura de los Comités de Fauna y de Flora, PNUMA-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial y *Conservation International*.
 5. Durante el periodo entre reuniones, el grupo de trabajo mantuvo discusiones por correo electrónico en particular sobre los párrafos a) y d) del mandato del grupo de trabajo.

* *Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.*

Utilidad y viabilidad de incorporar números de serie taxonómicos como un elemento de los conjuntos de datos de la CITES

6. El grupo de trabajo examinó argumentos generales y concretos a favor y en contra del hecho de incorporar NST (un identificador numérico único asignado al nombre científico de una especie). En su apoyo, se reconoció generalmente que la falta de un mecanismo integral para compilar datos taxonómicos del comercio y las deficiencias de los códigos del sistema armonizado para acopiar información sobre las especies silvestres en los productos, se propone que un sistema que utilice datos codificados sobre las especies puede ser útil. Sin embargo, los argumentos a favor de los NST se aplicaban con menos frecuencia al comercio relacionado con la CITES que al comercio de vida silvestre en general, en las que las nomenclaturas normalizadas no se utilizan de modo consistente y en los que los datos no se compilan sistemáticamente.
7. El grupo de trabajo reconoció que la capacidad reguladora y las distintas perspectivas de los aduaneros y los oficiales encargados de la reglamentación eran aspectos fundamentales del debate. Si así se hace, la inclusión de NST en las series de datos de las aduanas reforzaría a las aduanas y la capacidad de las autoridades que se ocupan de especies silvestres para supervisar especies CITES y no CITES en el comercio, para aumentar la presentación de notificación sobre el estado reglamentario de los artículos y facilitar el intercambio de información con otros organismos normativos.
8. Se acordó también que la exitosa utilización de los NST podría facilitar el comercio legal de vida silvestre, por ejemplo, ofreciendo a los comerciantes inseguros sobre el uso taxonómico actual un claro vínculo entre los nombres de especies científicamente aceptados y los legalmente registrados, pero sustituidos. Esto a su vez aumentaría el nivel de responsabilidad de los importadores o exportadores de llevar un registro preciso y describir las especies silvestres en el comercio y proporcionar garantías de la adquisición y captura legales.
9. Se si efectúa fuera del ámbito reglamentario de la CITES (por ejemplo, en las series de datos de las aduanas) el uso de datos codificados de especies brindaría un resumen sobre los volúmenes y los flujos netos de recursos biológicos que se mueven entre las regiones del mundo. En calidad de custodio de una subserie única de datos sobre el comercio mundial de especies silvestres, la CITES puede situarse a la vanguardia internacional y alentar la amplia adopción de información codificada sobre las especies incluyendo NST en las bases de datos CITES sobre el comercio y las especies.
10. Sin embargo, el grupo de trabajo identificó varios factores complejos que limitan la utilidad y la viabilidad de incorporar los NST en las series de datos CITES. Se ha observado una falta de claridad subyacente sobre el propósito final de incorporar los NST. Dado que en los permisos CITES ya se incluyen denominaciones científicas binomiales, se estimó que estaba poco claro el valor inherente de incorporar los NST. El argumento a favor de adoptar los NST se centró en gran medida en reforzar los vínculos entre la nomenclatura de la CITES y los datos sobre el comercio con el sistema de comercio de vida silvestre más amplio fuera de la CITES.
11. La preocupación predominante del grupo de trabajo fue la capacidad de un sistema codificado de datos sobre las especies, en ausencia de un acuerdo taxonómico universal, para reconciliar los diversos conceptos taxonómicos y los tratamientos de las especies. Comprender la nomenclatura taxonómica válida entre los órganos normativos es a menudo motivo de controversia y la clasificación taxonómica esta sujeta a revisión permanente. Para poder incorporar los NST con éxito se requerirá un sistema que pueda englobar la biodiversidad mundial y reconciliar rápidamente los conceptos taxonómicos y los sinónimos en constante evolución.
12. Pese a que algunos miembros del grupo de trabajo piensan que los datos codificados son más resistentes que los datos de texto a los errores de transmisión y almacenamiento y son más apropiados a la validación y verificación de datos, muchos miembros consideran que un código de especies erróneamente introducido sería menos obvio que un nombre científico binomial con errores ortográficos y que un código de especies introducido erróneamente puede resultar en una especie, genero, familia u orden incorrecto y los datos sobre el comercio conexos que han de incluirse en una base datos.
13. Se ha observado que los NST ofrecen información exclusivamente sobre el estado taxonómico y, en ese sentido, no ofrecen suficiente apoyo a las Partes que necesitan información sobre la especie en el comercio. Se sugirió que si se adoptaban, los NST deberían aportar la información adicional que requieren las aduanas para responder eficazmente a la explotación de la vida silvestre. Para un oficial de observancia, el nombre taxonómico significa poco, a menos que lleve anexada información pertinente sobre su conservación. Se sugirió desarrollar información codificada sobre las especies que puedan

aportar datos sobre el estado de conservación de la especie, el estado en las Listas Rojas de la UICN y la distribución probable, natural y jurisdiccional.

14. Se señalaron los posibles impactos negativos sobre los oficiales reguladores asociados con los requisitos relativos a los NST. Las especies silvestres en el comercio representan solamente una pequeña fracción de los deberes de los aduaneros y tal vez sea poco realista solicitar que los oficiales de aduanas reconozcan, registren y verifiquen preferentemente todos los envíos de especies silvestres. Si se incorporan los NST en el sistema de base de datos de la CITES, la comparación significativa de los datos CITES con las series de datos no CITES sólo sería posible si las autoridades aduaneras adoptan universalmente los NST.

Consideración del Sistema Integrado de Información Taxonómica (SIIT) como proveedor de números de serie taxonómicos para los conjuntos de datos de la CITES

15. La estructura de la base de datos del SIIT y su capacidad para vincular automáticamente las entidades y sinónimos taxonómicos aceptados se ha considerado como un atributo útil, en particular como instrumentos legislativos que se centran en entidades taxonómicas establecidas y legalmente definidas, mientras que los tratamientos y los conceptos taxonómicos cambian constantemente. La capacidad de rastrear el estatuto cambiante de un taxón hasta un estado original o legalmente significativo se percibe como una gran ventaja de los NST del SIIT. De igual modo, como un NST nunca se reasigna o suprime, un nombre inválido utilizado por un importador o exportador puede rastrearse sin duda hasta llegar a un nombre válido.
16. Se observó que muchas agencias de aduanas y fronterizas requieren información taxonómica, pero normalmente no pueden mantener esas bases de datos. En esos casos, el acceso a la información taxonómica puede hacerse a través de la base de datos del SIIT. La instalación del SIIT alojaría y difundiría rápidamente a los usuarios los cambios taxonómicos y de nomenclatura. Como los NST del SIIT son cadenas cortas (por ejemplo, *Swietenia* – TSN: 29025) es probable que sean más fáciles de utilizar que otros sistemas como el *Catalogue of Life*, que emplea códigos de especies relativamente largos. La amplia adopción de los NST del SIIT podría facilitar el establecimiento de enlaces permanentes con bases de datos sobre especies apropiadas que contienen información sobre el estado de conservación de las especies potencialmente de interés para las Partes en la CITES.
17. Pese a tomar nota de los aspectos positivos asociados con el sistema SIIT, miembros del grupo de trabajo plantearon ciertas preocupaciones y cuestiones operativas, en particular, la capacidad del SIIT de mantener información taxonómica CITES en su base de datos. Sería necesario que las Partes recibiesen un firme compromiso del SIIT de que podría operar y mantener semejante base de datos a largo plazo. Sería preciso aclarar la información sobre el modelo de financiación y mantenimiento del funcionamiento de la base de datos.
18. Miembros del grupo de trabajo expresaron cautela acerca de una posible dependencia institucional y las repercusiones de la misma en el caso de que la CITES adoptase el SIIT como una fuente para los NST. Mientras que la SIIT es una entidad regional, la CITES es un proceso global con prioridades y enfoques taxonómicos que deberían permanecer independientes. Si se plantease un conflicto en cuanto a las prioridades y los enfoques taxonómicos de la CITES y el SIIT, no está claro como se resolverían esas deferencias.
19. Se señaló la necesidad de examinar con más detalle los medios por los que el SIIT desarrolla y mantiene los NST. A los NST del SIIT se les asigna números secuenciales que no reflejan la jerarquía taxonómica, un diseño que aumenta el potencial de errores considerables en la entrada de datos, en particular por una persona poco familiarizada con la taxonomía. Se plantearon cuestiones en relación con la gestión por el SIIT de la información taxonómica incluyendo, por ejemplo, el método por el que el SIIT diferencia entre los conceptos taxonómicos (taxa en *sensu stricto* y *sensu lato*), y la lógica utilizada para asignar un NST en esos casos. Se señaló que la función del SIIT no es rastrear conceptos, sino “fijar” nombres con un permanente NST y, como tal, la diferenciación de los conceptos taxonómicos se refleja en los enlaces entre los sinónimos. Sin embargo, el mecanismo que se utilizaría para reconciliar las diferencias fundamentales en las referencias taxonómicas utilizadas por el SIIT y la CITES siguen siendo poco claras.
20. En última instancia, los miembros del grupo de trabajo expresaron preocupación por la capacidad del SIIT de reflejar la totalidad de la lista de especies CITES, para incorporar los cambios en la nomenclatura CITES y, en particular, para reflejar de modo preferente las referencias normalizadas CITES para las especies CITES. Actualmente existen marcadas discrepancias entre la nomenclatura de la CITES y del SIIT para ciertos grupos de especies, entre otros, los mamíferos, los reptiles, los artrópodos, los moluscos, los corales y las plantas. El proceso de mantener la actual nomenclatura CITES con el desarrollo en curso

de la taxonomía científica es, en sí mismo, exigente y laborioso. Hacer esto para los NST requeriría recursos que tal vez no estén ahora disponibles bajo la dirección de las Partes en la CITES.

Modelo alternativo para la aplicación de los NST

21. Al sopesar argumentos a favor y en contra la adopción de los NST por la CITES, el grupo de trabajo reconoció que independientemente de la viabilidad actual, los NST (o algo semejante) pueden servir como un importante enlace de coordinación para compartir los datos del comercio internacional entre la Secretaría CITES, la Organización Mundial de Aduanas (OMA), las Partes en la CITES y sus correspondientes organizaciones de aduanas. La disponibilidad de datos sobre el comercio internacional de determinadas especies de fauna y flora silvestres CITES y no CITES sería un gran recurso para la CITES, dado que el conocimiento del volumen de comercio internacional de especies no CITES es un componente fundamental para determinar si las especies que no están actualmente incluidas en los Apéndices de la CITES merecen ser inscritas, atendiendo a sus niveles de comercio.

Conclusiones

En cuanto a la utilidad y la viabilidad de incorporar números de serie taxonómicos como un elemento de las series de datos CITES

22. El grupo de trabajo concluye diciendo que por el momento hay barreras considerables para incorporar los NST como elemento de las series de datos CITES y, por ende, no es ni útil ni viable hacerlo ahora. El grupo de trabajo subraya su creencia de que el concepto de los NST es interesante y deber examinarse con mayor atención en un foro apropiado de la CITES. Entre las barreras identificadas por el grupo de trabajo para incorporar los SNT, cabe señalar:
 - i) la ausencia de razones convincentes para la inclusión de los NST como un elemento de las series de datos CITES. Los argumentos a favor de los NST se refieren al comercio de especies silvestres en general (inclusive el comercio en especies no CITES) donde la nomenclatura normalizada se utiliza de forma inconsistente y los datos no se compilan sistemáticamente. Si bien la incorporación de los NST puede facilitar la supervisión de los datos sobre el comercio y los enlaces con los mecanismos normativos fuera de la CITES, la prioridad de las autoridades CITES sigue siendo la aplicación de la reglamentación CITES para las especies incluidas en los Apéndices de la CITES;
 - ii) la dinámica y la naturaleza variable de los sistemas taxonómicos, que complica la asignación de los NST. Acomodar la revisión taxonómica periódica y reflejar los conceptos cambiantes dentro de la CITES al tiempo que se ofrecen enlaces adecuados a los conceptos y enfoques taxonómicos externos es inviable, al menos por el momento; y
 - iii) las exigencias que la adopción de los NST supondría para la Autoridades Administrativas de la CITES, que deberían encargarse de mantener un acuerdo entre sus bases de datos y las inscripciones relevantes de los NST. Si bien los sistemas de datos de bases avanzados y automatizados podrían incorporar actualizaciones automáticas, por el momento este enfoque beneficiaría solamente a un limitado número de Partes. La información taxonómica mantenida por muchas Partes no se encuentra en una forma digital estructurada y la incorporación de los NST requeriría que la actualización de las bases de datos se hiciese manualmente.

En cuanto a la posibilidad de que un sistema existente, como el Sistema Integrado de Información Taxonómica (SIIT), proporcione una fuente de NST, en consideración con la dinámica y las necesidades jerárquicas asociadas con la nomenclatura acordada por la CITES

23. El grupo de trabajo concluye diciendo que en el futuro inmediato no es útil o viable incorporar los NST del SIIT como un elemento de las series de datos CITES, o en el envés de los permisos o certificados CITES. Los motivos de esta conclusión son:
 - i) si bien la base de datos diseñada del SIIT presenta un modelo útil, no contiene suficientes especies incluidas en los Apéndices de la CITES para justificar su adopción como una fuente de NST. En la actualidad, la base de datos del SIIT incluye registros de especies y NST para aproximadamente 80% de especies animales y 6% de especies de plantas de la Lista de especies CITES. El SIIT depende de expertos en taxonomía dispuestos a proporcionar series de datos taxonómicos y es probable que se necesiten varios años para que el SIIT aborde todas las especies incluidas en los Apéndices de la CITES. El grupo de trabajo señala que el SIIT se ha comprometido a incluir todas las especies de

fauna y de flora de la CITES en su base de datos. Cuando se complete esta labor, debería reevaluarse la posibilidad de utilizar los NST del SIIT en un foro pertinente en el seno de la CITES; y

- ii) el SIIT es una entidad regional que debería asumir y desempeñar una funcional internacional en el caso de se intente incluir los NST en los permisos normales de la CITES. El grupo de trabajo observa la posibilidad de que se establezca una dependencia institucional en el SIIT por la CITES para la provisión de NST. Sin embargo, existen relaciones institucionales entre la CITES y organismos independientes, en particular mediante la concertación de memorandos de entendimiento. Así pues, podría considerarse un compromiso a largo plazo entre la CITES y el SIIT para la prestación y aplicación de datos codificados sobre especies tras un examen detallado de los requisitos y capacidades instituciones.

En cuanto a la necesidad de preparar un proyecto de resolución sobre los números de serie taxonómicos y presentarlo a la consideración de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes

24. El grupo de trabajo concluye que, a tenor de las deliberaciones, sería prematuro preparar un proyecto de resolución sobre los números de serie taxonómicos para presentar a la consideración de la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes.
25. El grupo de trabajo concluye que el mandato del grupo enunciado en la Decisión 15.68 se ha cumplido.

Recomendaciones

26. El Comité Permanente tal vez desee considerar:

- a) encargar al grupo de trabajo que continúe sus deliberaciones por correo electrónico hasta la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes, a fin de examinar los aspectos técnicos del diseño de la base de datos y el intercambio de datos y desarrollar criterios para los posibles proveedores de NST. Los resultados de esas deliberaciones deberían remitirse a la Presidencia del Grupo de trabajo sobre tecnologías de la información y sistemas electrónicos;
- b) una recomendación para que la Conferencia de las Partes, en su 16ª reunión, amplíe el mandato del Grupo de trabajo sobre tecnologías de la información y sistemas electrónicos para:

considerar la relevancia y la utilidad de incluir números de serie taxonómicos en los conjuntos de datos de la CITES y en un nuevo campo en los permisos y certificados CITES;
- c) una recomendación para que la Conferencia de las Partes, en su 16ª reunión, encargue a la Secretaría que adapte y amplíe las Decisiones 15.67 y 15.69, como sigue:

Decisión ~~15.67~~ 16.XX

Dirigida a las Partes

Se alienta a las Partes, concretamente a las que participan en el desarrollo de sistemas de ventanilla única, a considerar la utilidad de incorporar números de serie taxonómicos en sus sistemas nacionales de datos, opciones alternativas que podrían utilizar o pueden estar utilizando, y a comunicar sus comentarios a la Secretaría.

Decisión ~~15.69~~ 16.XX

Dirigida a la Secretaría

Sujeto a la disponibilidad de financiación externa suficiente, la Secretaría compilará información proporcionada voluntariamente por las Partes sobre la utilidad de incorporar números de serie taxonómicos en sus datos nacionales, opciones alternativas que pueden estar utilizando, y pondrá esa información a disposición de otras Partes.

- d) alentar a los Comités de Fauna y Flora de la CITES y a la Secretaría CITES a considerar la utilidad de la Plataforma Intergubernamental sobre la Biodiversidad y los Servicios de Ecosistemas como coordinador para desarrollar las referencias normalizadas para la biodiversidad e intercambiar ampliamente los conocimientos en materia de taxonomía y nomenclatura.